



La Serena

LA SERENA, 03 AGO. 2020

DECRETO N° 804

VISTOS

El Ordinario N° 05 – 00 – 0451/2020, de fecha 24 de julio del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando gestionar el decreto alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*", llamándose a un nuevo proceso denominado **ID 4295 - 48 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 4to Proceso*", designándose la comisión evaluadora respectiva; Las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado correspondiente a la licitación **ID 4295 - 48 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 4to Proceso*"; El acta de evaluación correspondiente a la licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*", de fecha julio 2020; Las declaraciones de conflicto de interés de los miembros de la comisión evaluadora correspondiente a la licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*", de fecha julio 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 675, de fecha 23 de junio del año 2020, que modifica el decreto alcaldicio N.º 587, de fecha 18 de mayo del año 2020 en la parte relativa a la designación de la comisión evaluadora; El Decreto Alcaldicio N.º 610, de fecha 26 de mayo del año 2020, que aprueba las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*"; El Ordinario N.º 05 – 00 – 0340/2020, de fecha 25 de mayo del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, solicitando aprobar las respuestas a las consultas formuladas en el proceso de licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*", y modificar sus bases administrativas y especificaciones técnicas; Los Correos Electrónicos de fecha 25 de mayo del año 2020 entre la Dirección de Asesoría Jurídica, Secplan y el Departamento de Modernización y Tecnologías de la Información en la que se observan y subsanan los reparos efectuados a las respuestas realizadas a las respuestas a las consultas formuladas en el proceso de licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*"; El Decreto Alcaldicio n.º 596, de fecha 20 de mayo del año 2020, que modificó la ficha virtual y las bases administrativas de la licitación, en su punto N.º 3 "*Etapas y Plazos*" y en su punto N.º 6 "*Calendario de la Licitación*", respectivamente; El Decreto Alcaldicio n.º 587, de fecha 18 de mayo del año 2020, se llamó a la licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*", y se aprobaron las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado; El Ordinario N.º 05 – 01 – 0318/2020, de fecha 14 de mayo del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, solicitando declarar inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación pública **ID 4295 - 28 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 2do Proceso*", y gestionar el decreto alcaldicio que apruebe las bases y llame a un tercer proceso de licitación pública denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*" **ID 4295 - 31 - LE20**; El acta de evaluación correspondiente a la licitación pública **ID 4295 - 28 - LE20** "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 2do Proceso*", de fecha mayo 2020; La ficha virtual, Las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación relativos a la licitación pública denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso*" **ID 4295 - 31 - LE20**; El Decreto Alcaldicio N.º 509, de fecha 23 de abril del año 2020, que aprueba las respuestas formuladas en la licitación pública **ID 4295 - 28 - LE20**, denominada "*Enlace De Datos E Internet De Respaldo O Secundario 2º Proceso*"; El Decreto Alcaldicio N.º 504, de fecha 20 de abril del año 2020, que declaró desierta la licitación pública **ID 4295 - 21 - LE20**, denominada "*Enlace De Datos E Internet De Respaldo O Secundario*", y llamó a la licitación pública **ID 4295 - 28 - LE20**, denominada "*Enlace De Datos E Internet De Respaldo O Secundario 2º Proceso*", aprobando las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado; El Ordinario N° 05 – 00252/2020, de fecha 13 de abril del año 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación solicitando a la Dirección de Asesoría Jurídica, gestionar la emisión de un Decreto Alcaldicio que declare desierta la licitación pública **ID 4295 - 21 - LE20**, denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario*", y que llame a la licitación pública denominada "*Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 2º Proceso*", **ID 4295 - 28 - LE20**, aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos

que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación; El Ordinario N° 05 – 00246/2020, de fecha 13 de abril del año 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación solicitando a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión de un Decreto Alcaldicio que declare desierta la licitación pública ID 4295 - 21 - LE20, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario"; El Acta de Deserción, disponible en el portal internet de *Mercado Público*, de fecha 7 de abril del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 24 de marzo del año 2020, que llamó a la licitación pública ID 4295 - 21 - LE20, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario", aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación; El Correo Electrónico de fecha 24 de marzo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Secretario Comunal de Planificación, y su respuesta; El Ordinario N° 05-01-0205/2020, de fecha 18 de marzo del año 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; El Ordinario N° 02 - 000130/20, de fecha 31 de enero de 2020, del Administrador Municipal al Secretario Comunal de Planificación; El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0100/2020, de fecha 27 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; La Solicitud de Imputación Presupuestaria BL-016/20, de fecha 23 de enero de 2020; La Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento; La Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; La Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio n.º 587, de fecha 18 de mayo del año 2020, se llamó a la licitación pública **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso", y se aprobaron las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado. Asimismo, en dicho decreto se designó a los integrantes de la comisión evaluadora de la licitación, lo que fue modificado posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 675, de fecha 23 de junio del año 2020.
2. Que mediante el Ordinario N.º 05 – 00 – 0451/2020, de fecha 24 de julio del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica se solicitó gestionar el decreto alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación **ID 4295 - 31 - LE20**, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso", llamándose a un nuevo proceso denominado **ID 4295 - 48 – LE20** "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 4to Proceso", aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación, designándose la comisión evaluadora respectiva.
3. Que según consta del acta de evaluación y del cuadro de ofertas correspondiente a la Licitación Pública **ID 4295 - 31 - LE20**, se presentaron al proceso dos oferentes: *Claro Servicio S.A.* (Rol Único Tributario 96.799.250 – K) y *Telefónica Empresas Chile S.A.* (Rol Único Tributario 78.703.410 - 1), procediendo la Comisión Evaluadora a revisar los antecedentes adjuntos a las ofertas y señalando lo siguiente:

El oferente Claro Servicio S.A.:

- No cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación, de acuerdo a lo detallado en el punto N° 11.1, numeral cuarto, letra c) "SlA Y Atención Soporte y Postventa" del Acta de Evaluación.
- A este respecto la comisión evaluadora señaló que - Para lo solicitado en las EE.TT., Punto 2.4. "SLA y atención soporte y postventa", el oferente declara los SLA y procedimientos de los escalamientos ante una posible falla de servicio. Establecido en la Memoria explicativa del Formato N° 5. De igual forma identifica con los datos personales al jefe de proyecto con su respectivo certificado de residencia. Sin embargo, en el punto 13.3. "Metodología y Plan de Trabajo" de su oferta definida en el Formato N°5 declara que "La persona sub-rogante, que actuará como Jefe de Proyecto, sólo podrá ser definido una vez que el presente

proyecto sea adjudicado". Revisado los antecedentes la comisión evaluadora determina que este punto NO cumple con lo establecido en las bases técnicas de la presente licitación debido a que en el Punto 2.4. "SLA y atención soporte y posventa" de las EE.TT. se solicita claramente que se debe establecer "un encargado de proyecto y subrogante del servicio", indicando que "Los Antecedentes del encargado de Proyecto y subrogante deben incluir: Nombre, teléfono fijo, celular y cargo de cada uno de ellos. - En resumen, el oferente declara los SLA y procedimientos de los escalamientos ante una posible falla de servicio, establecido en el Formato N° 5, de igual forma identifica con los datos personales al jefe de proyecto. Sin embargo, no identifica a un subrogante con los datos de contacto identificados. Revisados los antecedentes la comisión evaluadora, determina que este punto **NO cumple con lo establecido en las bases técnicas** de la presente licitación.

- Que en conformidad a lo expuesto la comisión evaluadora determinó que el oferente incurrió en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N°15.4 , letra m) de las bases administrativas de la licitación: "No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas".

El oferente Telefónica Empresas Chile S.A.:

- No cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación, de acuerdo a lo detallado en el punto N° 11.2, numeral cuarto, letra a) "Velocidad de enlace y Equipos", y en el punto N° 11.2, numeral cuarto, letra c) "Sla Y Atención Soporte y Postventa" del Acta de Evaluación.

- La comisión evaluadora señaló en el punto N° 11.2, numeral cuarto, letra a) "Velocidad de enlace y Equipos, del acta de evaluación que:

a.- En atención a la solicitud de Bloque de al menos 14 IPv4 públicas cuyo rango deberá ser declarado como estático. (Punto 2.2. , ítem 4, de las EE.TT.)

"El oferente en el apartado Formato 5 Memoria explicativa, no especifica la cantidad de IP públicas asociadas al servicio. El oferente presenta un documento llamado "Oferta_Comercial_I_MUN_LA_SERENA_V.03.pdf", en el cual declara en el punto 3.1.1 "Asignación y activación de un máximo de 8 números IP por Servicio", revisado los antecedentes la comisión evaluadora determina que este punto no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas de la presente licitación".

b.- En atención a la solicitud de Capacidad de integración con Voz y Red de Datos, tanto en la LAN como en la WAN Nativa IP/MPLS. (Punto 2.2. , ítem 5, de las EE.TT.) (punto N° 11.2, numeral 4to, letra a) "Velocidad de enlace y Equipos"):

"El oferente no declara, en ningún documento presentado, en forma explícita la capacidad de integración solicitado. no cumple con lo establecido en las bases técnicas de la presente licitación".

c.- En atención a la solicitud de garantizar que en caso de saturación del enlace (llegar al tráfico máximo) este no puede presentar problemas de pérdidas de paquetes ni cortes en el servicio, sólo puede manejar la saturación en termino de espera a la petición solicitada. (Punto 2.2. , ítem 6, de las EE.TT.)

"El oferente en el apartado Formato 5 Memoria explicativa, no garantiza que frente a una eventual saturación no presentará problemas de pérdidas de paquetes ni cortes en el servicio. Revisados los antecedentes la comisión evaluadora determina que este punto no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas de la presente licitación".

- La comisión evaluadora señaló en el punto N° 11.2, numeral cuarto, letra c) "SlA Y Atención Soporte y Postventa" del Acta de Evaluación que "Para lo solicitado en las EE.TT., Punto 2.4. "SLA y atención soporte y postventa", el oferente declara los SLA y procedimientos de los escalamientos ante una posible falla de servicio. Establecido en el Formato 5. Sin embargo, en lo que respecta a la solicitud de Jefe de Proyecto y Subrogante, es importante mencionar que en este punto las EE.TT. solicitan identificar al jefe de proyecto y subrogante que se hará cargo de la buena ejecución de la presente licitación. Lo que no está presente en el formato N°5. El oferente presenta un documento llamado "Oferta_Comercial_I_MUN_LA_SERENA_V.03.pdf", en el que declara en el punto 7.8 "Comunicación entre las partes" aun encargado por parte del oferente, pero no identifica a un subrogante con los datos de contacto. Además, no entrega certificado de residencia por lo que revisado los antecedentes la comisión evaluadora determina que este punto no cumple con lo establecido en las bases técnicas de la presente licitación".
 - Que en conformidad a lo expuesto la comisión evaluadora determinó que el oferente incurrió en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N°15.4 letra m) de las bases administrativas de la licitación: "No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas".
4. Que el artículo 9 de la ley N° 19.886, "Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios", establece que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. (...)". De esta forma, el municipio debe ejercer las facultades que le otorga la ley si las ofertas no cumplen los requisitos establecidos en las bases administrativas.

D E C R E T O

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas en la licitación pública ID **4295 - 31 - LE20**, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 3er Proceso", por el oferente **Claro Servicio S.A.**, por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N°15.4 , letra m) de las bases administrativas de la licitación: "No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas", y por el oferente **Telefónica Empresas Chile S.A.**, por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N°15.4 , letra m) de las bases administrativas de la licitación: "No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas".
2. **LLÁMESE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295 - 48 - LE20**, denominada "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 4to Proceso", y **APRUÉBENSE** las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la fecha y hora del cierre de recepción de ofertas y apertura de éstas corresponde al día 18 de agosto del año 2020 a las 10:00 horas.
4. **DEBERÁ** presentarse una garantía de seriedad de la oferta, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por la cantidad de \$ 600.000.-, y otra para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por la suma equivalente al 5% del valor total de éste, de iguales características, ambas a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, cuya vigencia se extenderá por el tiempo establecido en los numerales 7.3.3 y 17.9 de las bases administrativas, respectivamente.

5. **DESÍGNANSE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID **4295 - 48 - LE20**, "Enlace de Datos e Internet de Respaldo o Secundario 4to Proceso", a las personas que a continuación se indican:

Sr. Patricio Alcayaga Dorta - Jefe del Departamento de Modernización y T.I.

Sr. Johany Contreras Briceno - Profesional del Departamento de Modernización y T.I.

Sr. Luis Rivera Alvarado - Profesional del Departamento de Modernización y T.I.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que previo a la evaluación, los funcionarios designados deberán suscribir la respectiva Acta de Declaración de Conflictos de Intereses.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión, esto es, luego de 10 días hábiles, contados desde la fecha de adjudicación (día 24 de septiembre de 2020).
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente licitación se financia con cargo al ítem 215.22.05.008, área 1-1-1 del presupuesto municipal vigente.
9. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución :

- Integrantes Comisión (3)
- Encargada Lobby
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPV/SOR

